

66/2025/CONAD

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

Contrato de obra de asfaltado de calles de polígonos 2025

Mesa 3

FECHA: 04/07/2025		HORA INICIO: 09:00
		HORA FINAL: 09:30
ACTO: Análisis oferta anormalmente baja- exclusión-Requ. Documentación administrativa		
ASISTENTES:		
Presidente	Zeus Pérez Pérez	
Vocal	Fernando Ferrer Molina	
Vocal	Olga Risueño Molina (excusa)	
Vocal	José Miguel Ramírez Solchaga	
Secretario	Miguel Chivite Sesma	

El 18 de junio se notifica a Construcciones y Excavaciones Erri Berri, S.L el requerimiento de documentación justificativa de oferta anormalmente baja.

Con fecha 25 de julio, presenta documentación para justificar la baja de la oferta presentada

Se ha emitido informe técnico por el Ingeniero de Obra Pública del área de urbanismo donde se dice:

- Los supuestos ahorros por la posesión de planta de fabricación del aglomerado asfáltico a ocho km, la posibilidad de simultanear trabajos y la fabricación del árido silíceo en dicha planta, uso de determinado tipo de combustible , sinergias con otros contratos y el acopio de que dispone , no justifican, desglosan o detallan el coste propuesto o el ahorro estimado para cada una de las partidas.
- Sobre la inclusión de los gastos generales y del beneficio industrial dentro del precio unitario, el técnico dice: " *[Cada una de las partidas de obra que componen el presupuesto deberían desglosarse teniendo en cuenta los distintos conceptos que pueden repercutir sobre las mismas, es decir, debería estudiarse el coste de cada una de las materias primas (betún, árido, emulsiones, etc...). Debería estudiarse el porcentaje o cantidad de cada una de las materias primas en las distintas unidades de obra. Debería estudiarse la maquinaria que se va a utilizar en obra y su repercusión en el coste unitario de cada unidad. Debería estudiarse la mano de obra, con su coste horario y su rendimiento. Debería estudiarse el coste que tiene el transporte y cómo influye en el precio de cada unidad, ya que, aunque la planta esté cerca existe siempre un coste. Debería estudiarse los diferentes consumos que es necesario gastar para fabricar las mezclas bituminosas.*

Debería estudiarse también la repercusión en el coste unitario de aquello que especifica las partidas de la memoria en lo que se refiere a: "parte proporcional de señalización provisional, peón señalista para mantenimiento de tráfico y reposición de la señalización horizontal mediante pintura de dos componentes".

Además, y aunque la empresa señala que en los precios unitarios aportados están incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, este coste también se debería justificar]

Finaliza el informe concluyendo:

“..teniendo en cuenta los comentarios 1 y 2 que se han formulado en el presente informe, se considera que el documento aportado para la justificación de la oferta económica presentada por la empresa Construcciones y Excavaciones Erri Berri SL en las obras de Asfaltado de Polígonos de Tudela 2025 no justifica satisfactoriamente el precio unitario de cada una de las partidas de la memoria, por lo que, al ser la oferta presentada el resultado de las mediciones de proyecto por el precio unitario, LA OFERTA NO QUEDA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA”

Se pone sobre la mesa que la diferencia con la siguiente oferta clasificada se diferencia en un céntimo y que la diferencia es mínima, y finalmente la mesa concluye de forma colegiada que no se debe justificar sólo el céntimo de diferencia, que la justificación de la oferta debe estudiarse sobre el total de la obra y que, según lo expuesto en el informe esta no está justificada.

En cuanto a la mínima diferencia con la oferta siguiente, se concluye que la LFCP, en su art. 98 sólo faculta para pedir justificación de la baja anormal a las ofertas superen el umbral previsto en el pliego y esa oferta no lo supera, por lo que no incurre en presunción de baja anormal .

En virtud de todo ello la mesa acuerda:

1.- **Excluir** a **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI, S.L.** por no haber justificado de forma convincente la viabilidad de la oferta.

2.- **Requerir** la documentación administrativa a **ASFALTOS BIURRUN, S.L.**, que es la oferta no excluida y mejor posicionada en la licitación, para que en el plazo de siete días pueda presentar la documentación previa a la adjudicación prevista en el art. 14 del pliego de condiciones

No habiendo más que tratar se levanta la sesión